



Exp. n.º: 1919/2022

Asunto: Constitución Bolsa de Trabajo de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Muro de Alcoy – Turno Promoción Interna.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Decreto de Alcaldía 2022-1266, de 24 de octubre de 2022, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 2022-1444, de 28 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Policía Local por el turno de promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicadas en el BOP núm. 208, de 2 de noviembre de 2022 y BOP núm. 227, de 29/11/2022. Asimismo se publicaron extractos de la convocatoria en el DOGV (n.º 9502 de 31/12/2022) y en el BOE (n.º 55 de 06/03/2023).

SEGUNDO.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador del mismo, según consta en el acta de la sesión de 10 de noviembre de 2023, emitió resultado definitivo con el orden de puntuación obtenida por los aspirantes, al objeto de nombramiento de funcionario en prácticas y constitución de bolsa.

TERCERO.- Finalizado íntegramente el proceso de selección y de acuerdo con lo dispuesto en la base novena de las de la convocatoria, debe procederse a la constitución de la bolsa de trabajo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- NORMATIVA APPLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Bases específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Policía Local por el turno de promoción interna, del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP núm. 208, de 2 de noviembre de 2022 y rectificación BOP núm. 227, de 29/11/2022)
- Bases genéricas que han de regir les convocatorias de los procesos selectivos del ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP nº 73 de 17/04/2008).
- Ordenanza municipal reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP nº 242 de 21/10/2006) y su modificación (BOP nº 183 de 22/09/2005)

SEGUNDO.- La base novena de las bases específicas de la convocatoria, relativa a la constitución de bolsa de trabajo, establece:

NOVENA.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Con la totalidad de los aspirantes que hayan superado todo el proceso de selección y no hayan obtenido plaza, se constituirá una bolsa de trabajo de la que se podrá proceder a la llamada, por orden de puntuación, cuando las necesidades del servicio así lo requirieran. Esta bolsa de trabajo dejará sin efecto cualquier otra con vigencia en este Ayuntamiento.

TERCERO.- En el Acta del Tribunal nº 6, de 10 de noviembre de 2023, apartado cuarto, consta la relación de aprobados, por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, por lo que de conformidad con lo establecido en la base novena de la convocatoria, el aspirante que ha superado el proceso de selectivo sin haber obtenido plaza, formará parte de la bolsa de trabajo que se constituya.

CUARTO.- La competencia para la resolución es de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h.r) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les bases del régimen local.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos jurídicos, expuestos, por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1.h.r) i s) y otras disposiciones complementarias,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la bolsa de trabajo de Oficial de Policía Local, de conformidad con lo establecido en la base novena de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, por turno de promoción interna, fijando el siguiente orden, para efectuar el llamamiento, para nombramientos provisionales cuando las necesidades del servicio así lo exijan:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Jorge García Bonhome	***7276**

SEGUNDO.- La presente bolsa se regirá por las normas establecidas en las bases específicas de la convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy y el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERO.- Queda anulada y sin efecto cualquier otra bolsa de trabajo constituida, relativa a Oficiales de Policía Local de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en la página web municipal (empleo público), para que sirva de notificación a los interesados y dar traslado de la misma al departamento de Recursos Humanos.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara para interponer el recurso de





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

(Documento firmado y fechado digitalmente al margen)

